



## FORMALIZA TÉRMINO DEL SERVICIO CIVIL

**VISTOS**, el Memorando N° 002066-2024-TAP.ST-ONP de fecha 02 de mayo de 2024, mediante el cual la Secretaria Técnica del Tribunal Administrativo Previsional acepta la renuncia presentada por la servidora Mayra Angelica Matta Torres al puesto de Asistente de Administración del Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional; el Informe N° 000309-2024-ORH.RL-ONP de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por la Ejecutiva de Relaciones Laborales que recomienda emitir la Resolución que dé por concluido el vínculo laboral de la servidora Mayra Angelica Matta Torres, y;

### CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, que contiene la nueva estructura orgánica y dispone el nuevo ordenamiento de la Entidad; y con el Decreto Supremo N° 258-2014-EF se aprueba su modificatoria;

Que, a través de la Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 320-2023-ONP/ORH, se resolvió aprobar el inicio del vínculo laboral en el régimen del Servicio Civil, a partir del 09 de noviembre de 2023, de la señora Mayra Angélica Matta Torres, ganadora del Concurso Público de Méritos Abierto N° 035-2023-ONP a fin de desarrollar funciones como Asistente de Administración del Tribunal Administrativo Previsional, (en adelante, el TAP) de la Oficina de Normalización Previsional, (en adelante, la ONP);

Que, con fecha 30 de abril de 2024, la señora Mayra Angélica Matta Torres presentó su renuncia al puesto de Asistente de Administración del TAP de la ONP, la misma que cuenta con la aceptación de dicho Tribunal, de acuerdo con lo indicado mediante el Memorando N° 002066-2024-TAP.ST-ONP, considerando como último día de labores el 31 de mayo de 2024;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC), establece que la relación laboral en el Servicio Civil termina con la conclusión del vínculo que une a la entidad con el servidor civil, sujetándose a las causales del término del vínculo laboral, previstas en el artículo 49 de la citada Ley, entre ellas, la establecida en el literal b) la renuncia;

Que, el artículo 204 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que "E/

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 29 de mayo de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.



URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>  
CVD: 0107 5228 8711 9670

*término de la conclusión del vínculo requiere la emisión y notificación de una resolución o documento, según sea el caso, del servidor civil de la misma jerarquía del servidor civil que formalizó la vinculación, en la que se expresará la causal de término y fecha del mismo. La resolución de término de la conclusión del vínculo tendrá efectos declarativos (...)*”;

Que, de acuerdo con el Informe de visto emitido por la Ejecutiva de Relaciones Laborales de la Oficina de Recursos Humanos, corresponde formalizar el término del Servicio Civil de la servidora Mayra Angélica Matta Torres en el puesto de Asistente de Administración del TAP de la de la ONP, debiéndose emitir la Resolución de la Oficina de Recursos Humanos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento General de la LSC, por la causal establecida en el literal b) del artículo 49 de la LSC, considerando como último día de labores el 31 de mayo de 2024;

Que, de lo informado por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2024, se tiene que la servidora Mayra Angelica Matta Torres no se encuentra inmersa en procedimiento administrativo disciplinario, por lo que, no cuenta con medida cautelar de separación de funciones conforme a lo establecido en el numeral 96.1 del artículo 96 de la LSC. Dicho esto, siendo que no tiene impedimento para presentar renuncia (impedimento comprendido en el numeral 93.4 del artículo 93 de la LSC), procede continuar con el trámite de su desvinculación;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional aprobado con Resolución Ministerial N° 174-2013-EF-10 y su modificatoria, La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. Formalizar el término del Servicio Civil**

Formalícese el término del Servicio Civil de la servidora Mayra Angélica Matta Torres en el puesto de Asistente de Administración del Tribunal Administrativo Previsional de la de la ONP, bajo el régimen del Servicio Civil; considerando como último día de labores el 31 de mayo de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

### **Artículo 2. Notificación**

Póngase en conocimiento la presente Resolución de la señora Mayra Angélica Matta Torres, así como del Tribunal Administrativo Previsional, y de la Oficina de Recursos Humanos.

### **Artículo 3. Publicación**

Dispónese la publicación de la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe/onp](http://www.gob.pe/onp)) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por  
**MARIEL HERRERA LLERENA**  
DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS